

En lo principal: Solicita ampliación de plazo; **Primer otrosí:** Forma de notificación; **Segundo otrosí:** Acredita personería.

1

Sr. Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente

Patricio Farfán Bórquez, en representación de **ENAP Refinerías S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Borgoño N° 25777, comuna de Concón, Región de Valparaíso, en el marco del procedimiento sancionatorio **Rol F-085-2021**, a Ud. expongo:

Que, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol F-085-2021, emitida por esta Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 6 de octubre de 2021, se formularon cargos a la Unidad Fiscalizable "ENAP Refinería Aconcagua" de ENAP Refinerías S.A., que fueron notificados personalmente con fecha 7 de octubre de 2021.

De acuerdo con el número III de la parte resolutive de la citada Resolución Exenta N° 1, se concedió un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular los descargos, ambos contados desde la notificación de la Resolución.

En ese contexto, encontrándonos dentro de plazo, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, o bien, para formular descargos respecto de los cargos formulados mediante la resolución ante singularizada, por cinco (5) días hábiles adicionales y por siete (7) días hábiles adicionales -o lo máximo que en derecho corresponda-, respectivamente; contados desde el término del plazo originalmente otorgado.

La solicitud se funda en la complejidad de las materias que deben ser analizadas, como también, en el volumen de la información que debe ser recopilada, analizada y sistematizada.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., se sirva acceder a la presente solicitud de ampliación de plazo.

PRIMER OTROSÍ: Para efectos de las notificaciones que se efectúen en el marco del presente procedimiento sancionatorio, y amparado en el Dictamen N° 3.610 de 2020 de la Contraloría General de la República, que estableció la posibilidad de adoptar medidas administrativas contempladas en la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado, solicitamos que las notificaciones se realicen por correo electrónico a las siguientes casillas: [REDACTED]

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito tener presente que mi personería para actuar en representación de ENAP Refinerías S.A. consta en escritura pública de fecha 1 de febrero de 2021, otorgada ante el Notario Público don José Leonardo Brusí Muñoz, suplente del titular don Álvaro David González Salinas, la que se acompaña a esta presentación.



12449447-3